

Resolución de Gerencia General N° 023-2022-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 17 de marzo de 2022

EL GERENTE GENERAL;

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2022-PATPAL-FBB/CD de fecha 16 de marzo de 2022, y el Informe N° 042-2022-GAJ de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda es un Organismo Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2022-PATPAL-FBB/CD de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la incorporación de mayores ingresos provenientes del Saldo Balance del ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda correspondiente al año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/5,964,692.78 de conformidad con el Decreto Supremo N° 357-2021-EF;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 50.1 del artículo 50, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del D.L. N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, en esa línea, el numeral 50.3 del mismo ordenamiento jurídico señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual deberá expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo. Siendo que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, luego el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada Directiva señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 que determina en sus numerales “1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios”, y 2. “Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece en su numeral 12.1 del artículo 12° que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: *“son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos”*;

Que, asimismo, el literal a-ii) del artículo 12.2 de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01, señala que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, incluyen recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldo de Balance) y/o desembolsos; y el literal c) indica que: *“La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE”*;

Que, bajo ese contexto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que el Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, siendo ello así y en concordancia, con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado por Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, *“la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL-FBB, y ejerce como Titular de la entidad”*;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.0 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 00022-2021- EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo Balance del ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional año Fiscal 2022 del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda hasta por la suma de Cinco Millones Novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles (S/5,964,692.00), según detalle:

500238 UNIDAD EJECUTORA PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

INGRESOS		
DE LA ENTIDAD :		5.964.692,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA :	1426-PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS -FBB 3-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	
PROGRAMA :	2- ACCIONES CENTRALES 9001 ACCIONES CENTRALES	
	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	106.075,00
RUBRO :	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5.858.617,00

INGRESOS S/ 5,964,692.00

A LA:		
META 02	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	93.925,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA :	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO :	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	43.925,00
GENERICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	
META 02	SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA :	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO :	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
GENERICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	50.000,00
META 04	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	1.400.000,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA :	9001 ACCIONES CENTRALES	

PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
GENERICA DE GASTO	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	982.752,00
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	40.000,00
	2.3 Bienes y Servicios	377.248,00
META 06	GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD	106.075,00
CATEGORIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO	
PRESUPUESTARIA	RESULTEN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000591 CONSERVACION Y GESTION DE ZOOLOGICO	
RUBRO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	106.075,00
META 09	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO	1.393.977,00
CATEGORIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO	
PRESUPUESTARIA	RESULTEN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000592 MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA	
	CAPACIDAD OPERATIVA	
GENERICA DE GASTO	2.3 Bienes y Servicios	1.262.077,00
	2.6 Adquisicion de Activos No Financieros	131.900,00
	BANCO DE INVERSIONES 1.0 (CARTERA PMI)	2.970.715,00
CODIGO UNICO DE INVERSIONES NO PREVISTAS	2535614	
NOMBRE DE LA INVERSION	CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO SANTUARIO DEL	
ACTIVIDAD	RINOCERONTE EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS	
	LEYENDAS	2.970.715,00
TIPO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION	
EGRESOS		S/ 5,964,692.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación autorizada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que copia de la presente Resolución sea remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 00022-2021-EF/50.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General